

ratio *ingenieros* s.l.

plan general de ordenación urbana de camargo

junio 2017 – marzo 2019
acuerdo de pleno de 11 de marzo de 2019

tipo de plano: ORDENACIÓN
archivo: o.2.3.4_Línea Límite



Cartografía del Ayuntamiento de Camargo
Cartografía del Gobierno de Cantabria
Cartografía Catastral
Sistema de Referencia: ETRS89
Proyección: UTM Huso 30 Norte

Línea Límite de Edificación :

Linea Limite de Edificación :

- Red Ferroviaria
- Carreteras Nacionales
(Zona de limitación a la edificabilidad)
- Carreteras Autonómicas

Clasificación del Suelo:

---, Límite del Suelo Urbano

☐ Límite de Unidad de Actuación

 Límite de los Suelos Urbanos No Consolidados

☐ Límite de los Suelos Urbanizables

FERROCARRILES

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario

Artículo 15. Límite de edificación

Líneas de la antigua Renfe : Línea Santander-Madrid y Acceso al Puerto de Santander (mercancías)

La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

En las líneas ferroviarias que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General y que discurren por zonas urbanas, el límite de la edificación se sitúa a veinte metros de la arista más próxima a la plataforma. Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características de las líneas.

CARRETERAS DEL ESTADO

Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras

Artículo 33. Zona de limitación a la edificabilidad

A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidas horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera de firme más próxima a la zona de urbanización.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

A través de los ESTUDIOS DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS, aprobados por el Ministerio de Fomento (por su propia iniciativa o a instancias del Ayuntamiento), se podrá establecer la línea límite de la edificación específica y la zona de dominio público de los Carreteros Estatales, de forma que, en los tramos urbanos, dicho estudio fijará, además, la zona de servidumbre y la anchura definida por la línea límite de la edificación podrá no ser uniforme y podrá fijarse a una distancia menor a la establecida

La línea límite de Edificación representada en los planos carece de validez y deberá ser refrendada durante la tramitación del PGOU por el órgano competente del Ministerio de Fomento.

Los ámbitos establecidos en el PGOU que precisen para la materialización del aprovechamiento atribuido por el PGOU de la aprobación de un Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos no podrán ejecutarse en tanto en cuanto el Ministerio no proceda a su aprobación, o la actuación sea expresamente autorizada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

CARRETERAS AUTONÓMICAS

Capítulo III. Sección 1. ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS CARRETERAS. LIMITACIONES DE CARACTER GENERAL
Artículo 19. Zonas de protección.

1.- La zona de protección consistirá en una franja de terreno a cada lado de la carretera, delimitada interiormente por el dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia

dieciocho metros para las carreteras primarias, de catorce metros para las carreteras secundarias y de diez metros para las carreteras terciarias, medidos en horizontal, perpendicularmente al eje de la carretera y desde las cunetas o al borde de la calzada.

2.- Las líneas que delimitan la zona de protección, con carácter general, constituyen las líneas de edificación.

2.- Los instrumentos de planeamiento establecerán las distancias de edificación a las carreteras autonómicas en los tramos que discurren por suelo urbano, así como por suelo clasificado como núcleo rural. Con carácter general las distancias mínimas serán:

- en carreteras de la red regional: Ocho metros
- en carreteras de la red comarcal: Ocho metros
- en carreteras de la red local: Seis metros

No obstante, atendiendo a la existencia de edificaciones en los márgenes de la carretera que definan alineaciones consolidadas podrán reducirse las distancias anteriores, siempre que quede garantizada la seguridad vial.

Se considera travesía: la parte del tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud, y un entramado de calles, al menos en uno de sus márgenes.

título:

Condicionantes de Actuación

Condicionantes de Actuación vinculados al Dominio Público e	0.2.3.4 de 5
---	--------------

Línea Límite de Edificación

n° de

plane

222

0.2.3.